

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO, RESPECTO A LA ACTA DE CLASIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE LTAIPJ/CGES/1354/2019 DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 23 veintitrés de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, situada Calle Libertad, No 200, zona Centro, Guadalajara Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión.

Acto continuo el Secretario de Comité hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia del Lic. Octavio López Ortega Larios, Director General de Gestión Pública de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, en su calidad de suplente del Presidente del Cuerpo Colegiado de Transparencia y Titular del Sujeto Obligado, Dr. Macedonio Tamez Guajardo, Coordinador General Estratégica de Seguridad en el Estado de Jalisco; quien por cuestiones de agenda no fue posible acudir a la presente sesión de trabajo; y la presencia del suscrito Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado Titular de la Unidad de Transparencia, se hace constar que la presente sesión se efectúa en la presencia de la totalidad de sus integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, por lo que con fundamento en los arábigos 28 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 10 de su Reglamento, 13 fracción I inciso a) y b), en correlación con los numerales 15, 16 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, que existiendo el quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura y aprobación en su caso, del orden del día correspondiente a la sesión de trabajo de fecha 23 veintitrés de octubre del año 2019 dos mil diecinueve:

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y clasificar particularmente la información requerida dentro del expediente de solicitud de información LTAIPJ/CGES/1354/2019.
- 4.- Clausura de la Sesión.

A continuación hace uso de la voz, el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado quien funge como Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado y Secretario del Comité de Transparencia, pone a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión del Comité de Transparencia de esta Dependencia, con los dos integrantes que en estos momentos se encuentran presentes.

Continuando con el uso de la voz y en relación al punto número 3 tres, la Titular de la Unidad de Transparencia de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública, así como de conformidad con el artículo 28 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, expone a los integrantes lo siguiente:

La presente reunión de trabajo tiene por objeto analizar y clasificar información pública en posesión de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad del Estado; que fue requerida por conducto de la Unidad de Transparencia, dentro de la solicitud de acceso a la información pública que a continuación se describe:

Expediente: LTAIPJ/CGES/1354/2019. Folio INFOMEX JALISCO – PNT: 07409419

Fecha de recepción oficial: 10 diez de octubre del año en curso.

Información solicitada:

"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA Y A SER REMITIDA POR ESTE MEDIO ELECTRÓNICO, LA FOTO INFRACCIÓN DE FOLIO 113/300464360, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LA PLACA VEHICULAR JPS-1288 DEL ESTADO DE JALISCO..." (SIC)

Derivado de lo anterior y conforme a lo establecido en el numeral 82.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se previnó al solicitante a efecto de que aclarara y/o completara su solicitud; en razón de nombre del propietario y/o poseedor del vehículo si fuera el caso que tuviera acceso a dicha información, o en su caso el nombre de la persona infraccionada, ello con la finalidad de estar en posibilidades de darle el tratamiento en apego a la normatividad aplicable para este Sujeto Obligado, es decir en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios o conforme lo establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Suejtos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; ante lo cual dicha respuesta a la prevención en cita fue recepcionada en la Unidad de Transparencia, por correo electrónico a las 16:23 dieciséis horas con veintitrés minutos del día 11 once de octubre del presente año en los siguientes términos:



"... Atendiendo a la prevención del oficio CGES/UT/5087/2019 se responde a fin de aclarar lo siguiente:

La solicitud realizada es de ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA y no así de derechos arco. la solicitud de información se pidió de origen en VERSIÓN PÚBLICA.

la solicitud de información pública, de origen satisface a cabalidad todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la LTAIPEJM, entendiendo con ello, que de su contenido se desprende específicamente la información que se pretende obtener; lo anterior de forma clara, concreta y precisa, habiendo proporcionado los datos necesarios para que el sujeto obligado competente encuentre fácilmente la información que obra en su poder.

Ahora bien, en cuanto al requerimiento que la autoridad hace en el siguiente sentido: "se estima procedente informarle al solicitante que en relación a su cuestionamientos es preciso se indique el nombre del propietario y/o poseedor del vehículo si fuera el caso que tuviera acceso a dicha información, o en su caso el nombre de la persona infraccionada" (sic), se estima que lo anterior actualiza lo plasmado en el artículo 26.1 fracción II, de la Ley especializada en materia de Transparencia, que a continuación se inserta:

Artículo 26. Sujetos obligados - Prohibiciones

1. Los sujetos obligados tienen prohibido:

...

II. Pedir a los solicitantes, directa o indirectamente, datos adicionales a los requisitos de la solicitud de información pública;

En consecuencia se reitera la solicitud en sus términos considerando que fue clara:

solicito en versión pública y a ser remitida por este medio electrónico, la foto infracción de folio 113/300464360, de fecha 17 de septiembre de 2019 a la placa vehicular JPS-1288 del estado de Jalisco

Se hace de su conocimiento que previamente se han realizado solicitudes exactamente en el mismo tenor y éstas han sido entregadas en versión pública sin prevención de información adicional a ello."

De la cual la Unidad de Transparencia ordeno la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia, para que emitiera dictamen de clasificación respecto de la procedencia o improcedencia para proporcionarla, conforme se establece en la ley de la materia.

En uso de la voz, el Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, precisa al Lic. Octavio López Ortega Larios, Director General de Gestión Pública de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, en su calidad de suplente del Presidente del Cuerpo Colegiado de Transparencia y Titular del Sujeto Obligado;, analizaremos lo señalado en el expediente en mención, para hacer la clasificación de información, poniendo a disposición la documentación a los integrantes del comité.

Una vez que los miembros del Comité de Transparencia de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad, revisaron la documentación relacionada al expediente LTAIPJ/CGES/1354/2019, toma la voz del Secretaria de Comité quien menciono, la información relativa a: "captura de pantalla de la foto infracción peticionada con número de folio 113/300464360, de fecha 17 de septiembre de 2019 a la placa vehicular JPS-1288 del estado de Jalisco..."(SIC); debe ser considerada parte de ella y tratada como de acceso restringido, con el carácter de información CONFIDENCIAL, de la cual queda prohibido para su acceso, distribución, publicación, difusión y/o reproducción a terceros lo concerniente a Municipio en donde se materializó la infracción, estatus de la infracción, así como el concepto y motivo de infracción, pues el hacerlos del dominio público es evidente que se estaría lesionando derechos de terceros, es decir accediendo a información vinculada con un bien parte de su patrimonio económico; pues no se está en la hipótesis que dicha información sea requerida por el titular de la información o en su caso como excepción una autoridad competente que, en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones deban o puedan tener acceso a la misma, siempre y cuando se funde, motive y/o justifique dicha necesidad; y se lleve a cabo por la vía procesal idónea y en el momento procesal oportuno.

El Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado, en uso de la voz: propongo a votación de los integrantes la concerniente a: PRIMERA.- Se debe considerada parte de información y tratada como de acceso restringido, con el carácter de información CONFIDENCIAL, se deberá realizar la versión pública del documento de referencia, deberá realizarse la misma acorde a lo que establecen los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información reservada o confidencial, que deberán aplicar para los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por contener información patrimonial de un tercero, acorde a lo que establecen los Lineamientos Generales para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes o secciones relativas a información reservada y/o confidencial, que se encuentren en poder de los sujetos obligados previstos por el artículo 24 de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin que se considere la posibilidad que el ahora solicitante se trate del propietario y/o poseedor del vehículo del cual se peticiona información; por lo que si fuera el caso que se tratara de ese supuesto y de requerir la captura de pantalla en donde se refleja la existencia de la foto-infracción requerida sin testar, queda a disposición en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia. TERCERO.-Se registre la presente Acta de clasificación en el índice de información Confidencial en los términos propuestos en la presente sesión. CUARTO-. Este Comité de Transparencia tiene a bien instruir a la Unidad de Transparencia para efecto de que, en vía de cumplimiento, notifique del contenido del presente dictamen al solicitante, y con ello se justifique la Afirmativa Parcial para proporcionar la información solicitada de manera íntegra, por haber sido clasificada parte de ella como de carácter CONFIDENCIAL.

Circunstancialmente, este Comité de Transparencia determina que, temporalmente no es procedente permitir el acceso de la información solicitada a la Unidad de Transparencia, toda vez que esta debe considerada y tratada excepcionalmente como de acceso restringido, con el carácter de información Confidencial. Por tal motivo, queda estrictamente prohibida su difusión, publicación, reproducción y/o acceso a persona alguna, con excepción de las partes legitimadas en la investigación o procedimiento, así como de aquellas autoridades competentes que, en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones deban o puedan tener acceso a la misma, siempre y cuando se funde, motive y/o justifique dicha necesidad, y se lleve a cabo por la vía procesal idónea y en el momento procesal oportuno. Dicha limitación deviene ya que al día de la recepción y tramitación de la solicitud de información pública, la información y documentación solicitada existe y forma parte de los registros con los que cuenta el área competente de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, en este caso en particular el Órgano de Control; y donde se actualiza la hipótesis normativa para restringir temporalmente el acceso, la consulta, entrega, difusión y/o reproducción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 punto 1 y 2, 21.1 fracción I, inciso j); de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; en correlación con los numerales 3.1 fracción IX, X y 5 punto 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En mi carácter de Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y pido al Secretario del Comité tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad: "Se Aprueba"

Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado: "Se Aprueba"

Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad. "Ausente por cuestiones de agenda"

De lo anterior, y toda vez que en votación los integrantes aprobaron de forma unánime, la clasificación, en uso de la voz el Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado, procede a:

CONCLUYE:

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia determina que en relación a la información con la que únicamente se cuenta y que obedece a la información relativa a: "captura de pantalla de la foto infracción peticionada con número de folio 113/300464360, de fecha 17 de septiembre de 2019 a la placa vehicular JPS-1288 del estado de Jalisco..."(SIC); debe ser considerada parte de ella y tratada como de acceso restringido, con el carácter de información CONFIDENCIAL, de la cual queda prohibido para su acceso, distribución, publicación, difusión y/o reproducción a terceros lo concerniente a Municipio en donde se materializó la infracción, estatus de la infracción, así como el concepto y motivo de infracción; toda vez que no se está en la hipótesis que dicha información sea requerida por el titular de la información o en su caso como excepción una autoridad competente que, en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones deban o puedan tener acceso a la misma, siempre y cuando se funde, motive y/o justifique dicha necesidad; y se lleve a cabo por la vía procesal idónea y en el momento procesal oportuno; puesto que en ella se contiene información de patrimonial económica de un tercero de los cuales el solicitante no acredita titularidad de los mismos. Por tanto, queda estrictamente prohibida su difusión, publicación, reproducción y/o acceso a persona alguna, con excepción de las autoridades competentes que, en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones deban o puedan tener acceso a la misma, siempre y cuando se funde, motive y/o justifique dicha necesidad, y se lleve a cabo por la vía procesal idónea; bajo esta premisa previo a permitirle el acceso, se deberá realizar la versión pública del documento de referencia, deberá realizarse la misma acorde a lo que establecen los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información reservada o confidencial, que deberán aplicar para los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de igual manera este Comité de Transparencia, ordena entregar la captura de pantalla en versión pública por contener información patrimonial de un tercero, acorde a lo que establecen los Lineamientos Generales para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes o secciones relativas a información reservada y/o confidencial, que se encuentren en poder de los sujetos obligados previstos por el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual forma este Comité de Transparencia de la Coordinación General de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, es de ordenarse a la Unidad de Transparencia que indique al peticionario que de la búsqueda y revisión practicada al interior de este sujeto obligado, la información solicitada y descrita anteriormente sí existe un antecedente de su existencia, mas no así el documento con las características pretendidas por la persona solicitante, pues es de considerarse que por el momento el sistema no se encuentra en funcionamiento por lo que a la fecha existe



una imposibilidad material de llevar a cabo la impresión de la ya citada foto infracción ya que dicho sistema no está en condiciones tecnológicas de materializar una impresión de la información requerida, pues es de destacar que el sistema de referencia es administrado por una empresa proveedora externa a la Secretaría de Seguridad, motivo por el cual este sujeto obligado a la presente fecha se encuentra imposibilitado en entrar al estudio de los contenidos de la foto infracción con número de folio 300464360 y poner a disposición la versión pública del documento solicitado.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin que se considere la posibilidad que el ahora solicitante se trate del propietario y/o poseedor del vehículo del cual se peticiona información; por lo que si fuera el caso que se tratara de ese supuesto y de requerir la captura de pantalla en donde se refleja la existencia de la foto-infracción requerida sin testar, queda a disposición en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia, localizada en planta baja del edificio ubicado en la Avenida 16 de Septiembre # 400, esquina con calle Libertad, en la Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, dentro del día y horario hábil de lunes a viemes de 09:00 nueve a las 15:00 quince horas, de conformidad a lo estipulado por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo cual se hará su entrega una vez que acredite su identidad y personalidad deberá de presentar el original de su identificación oficial vigente y copia; si comparece como propietario y/o poseedor del vehículo, así como la tarjeta de circulación o factura con su correspondiente endoso de derechos; mentras que si comparece como representante de alguna persona moral y/o jurídica, deberá presentar su identificación oficial y el original de un poder otorgado ante notario público que acredite su identidad y personalidad, además de la terrela de circulación o factura donde se advierta que le vehículo es propiedad de su representada; y para el caso de representantes de los titulares de datos personales solicitados ya mencionados, deberán comparecer con identificación oficial y carta poder simple firmada ante dos testigos con copias de identificación de estos y del titular, en donde se especifique que es para tramitar datos personales ante esta Unidad de Transparencia, de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, aclarando que si va a representar a un representante legal de alguna persona moral y/o jurí

TERCERO.- Regístrese la presente acta en el índice de información **Confidencial** y publicarse en medios de consulta directa, tal y como lo establece el artículo 25 punto 1 fracción XI de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTO.- Este Comité de Transparencia tiene a bien instruir a la Unidad de Transparencia para efecto de que, en vía de cumplimiento, notifique del contenido del presente dictamen al solicitante, y con ello se justifique la **Afirmativa Parcial** para proporcionar la información solicitada de manera íntegra, por haber sido clasificada parte de ella como de carácter **CONFIDENCIAL..**

En uso de la voz el Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado, COMENTA: Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

LIC. OCTAVIO LÓPEZ ORTEGA LARIOS,

DIRECTOR GENERAL DEGESTIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD. SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO.

MTRO. JAVIER SOSA PÉREZ MALDONADO

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICADE SEGURIDAD Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO SECRETARIO DEL COMITÉ